

Sistema dinámico de adquisición para el suministro de licencias de software y servicios básicos asociados a las diferentes entidades adheridas al grupo de compra del CSUC.

1. Objeto de los contratos específicos de este SDA

El SDA consta de tres categorías diferentes en función del tipo de software:

- Categoría 1: software para mejorar la productividad, la comunicación, la colaboración y la gestión de contenidos digitales.
- Categoría 2: software para gestionar la infraestructura TIC, la seguridad informática y el desarrollo de softwares.
- Categoría 3: software para los procesos relacionados con la docencia, la investigación y la administración en universidades y centros de investigación.

Las licencias del SDA se pueden adquirir en modalidad de compra o de alquiler. Además, las entidades también tienen acceso a servicios de actualización de versiones, de consultoría, formación, soporte técnico, configuración, parametrización e instalación, y de soporte por parte del fabricante.

Las licencias pueden ser de uso educativo, docente, para investigación (sin ánimo de lucro), para uso administrativo y servicios asociados.

En los contratos específicos se pueden solicitar servicios o funcionalidades adicionales a los requeridos en el pliego de prescripciones técnicas y relacionadas con el objeto del contrato específico. Estos servicios o funcionalidades adicionales requeridos en los contratos específicos, estarán valorados en el Presupuesto Base de la Licitación, se justificará su relación con el objeto del contrato y serán conocidos por los licitadores participantes.

2. Suministros y servicios incluidos.

Las empresas adjudicatarias han aportado la relación de las licencias y servicios que ofrecen y que constituyen su oferta.

3. Adjudicación de los contratos específicos.

Por cada licencia que se quiera contratar se solicitará oferta, mediante invitación, a todas las empresas incluidas en la categoría en la que se encuadre el suministro solicitado y que estén en condiciones de suministrarla. La solicitud de ofertas se realizará a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Los criterios de valoración se relacionarán en la invitación.

En los contratos específicos cuyo valor estimado sea superior a 215.000,00 euros, la invitación se remitirá al Servicio de Contratación que tramitará la licitación.

4. Criterios de desempate en los contratos específicos

El empate entre varias ofertas después de la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato específico se resolverá aplicando, por orden, los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

- _ Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de los licitadores, prevaleciendo en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad, o el mayor número de trabajadores/as en inclusión en la plantilla.
- _ Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de los licitadores.
- _ Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
- _ El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

5. Garantía definitiva en los contratos específicos.

La garantía definitiva se establecerá en la invitación, teniendo en cuenta que:

- _ No será obligatoria para los contratos de importe inferior a 15.000 euros.
- _ Deberá establecerse para los contratos de importe igual o superior a 15.000 euros excepto que se exima al adjudicatario de esta obligación, justificándolo adecuadamente en la invitación.
- _ Con carácter previo a la adjudicación por el centro gestor o a la remisión de la propuesta de adjudicación al servicio de Contratación se exigirá a la empresa resguardo acreditativo de haber constituido la garantía definitiva, depositada en la Tesorería de la Comunidad de Madrid (Pza. de Chamberí, nº 8 - 1º) por el 5 % del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en cualquiera de las formas dispuestas en la legislación vigente.

6. Perfección de los contratos específicos.

Los contratos específicos se perfeccionan mediante su adjudicación.

En el caso de contratos de importe inferior a 15.000,00 euros adjudicados tras una segunda licitación, el responsable del servicio o el gerente emitirá la resolución de adjudicación y la comunicará a todos los participantes en la licitación.

En el caso de los contratos de importe igual o superior a 15.000,00 euros e inferior a 215.000 euros el gerente o el responsable del servicio remitirán propuesta de adjudicación al Servicio de contratación. El Órgano de Contratación dictará Resolución de adjudicación y el centro gestor la comunicará a todos los participantes en la licitación.

El documento de licitación, y el pliego técnico, en su caso, formarán parte del contrato